



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

000001/R

Asunción, 14 de noviembre de 2018

MHCD N° 246

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 269 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6154 'QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018.

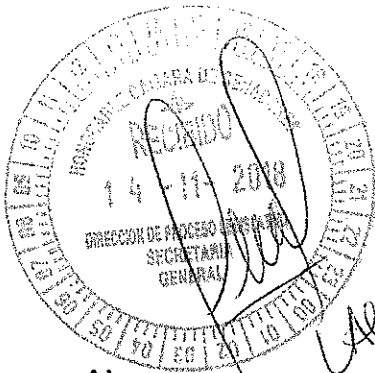
Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

1/9

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



CARRA
MTOS

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Denisse Sanchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Victor Bressanovich M.
H. Cámara de Senadores

JOP/D- 1533816



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 269

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6154 'QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO'

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

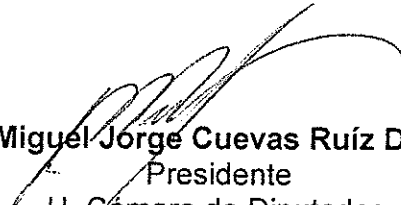
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 226 de fecha 13 de setiembre de 2018, al Proyecto de Ley N° 6154 "QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO", sancionado en fecha 14 de agosto de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

0001/10



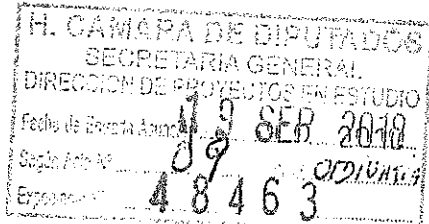
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA

6 0003

El PRESIDENTE de la REPUBLICA del PARAGUAY

Asunción, 13 de setiembre de 2018

Nº 17.-



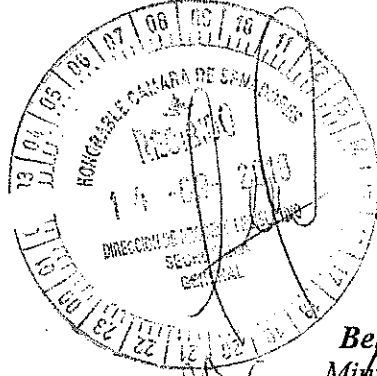
Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6154/2018, «Que reglamenta las remuneraciones de los doctores y médicos veterinarios que prestan servicios en varias dependencias del Estado», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 14 de agosto del 2018, y recibido en la Presidencia de la República, el 5 de septiembre del corriente año.

Igualmente, adjunto copia del Decreto Nº 220 del 13 de setiembre de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

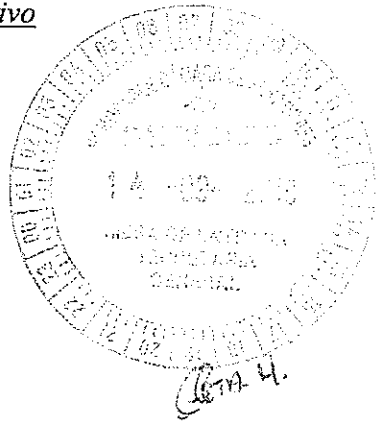
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Handwritten signature]
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay



[Handwritten signature]
Benigno López
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Silvio Adalberto Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



[Handwritten signature]
Señor Silvio Adalberto Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 226 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6154/2018, «QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO».

Asunción, 13 de *setiembre* de 2018

VISTO: El Proyecto de Ley N° 6154/2018, «Que reglamenta las remuneraciones de los doctores y médicos veterinarios que prestan servicios en varias dependencias del Estado», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 14 de agosto del 2018, y recibido en la Presidencia de la República, el 5 de septiembre del corriente año (Expediente M.H. N° 71.874/2018); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

N° 24 -

Que el Proyecto de Ley N° 6154/2018, en su Artículo 1° establece que, a partir de la vigencia de la mencionada Ley, los doctores y médicos veterinarios se ceñirán a todas las disposiciones legales y normativas que reglamentan las remuneraciones del personal médico y paramédico que prestan servicios en las dependencias del Estado. Asimismo, el Artículo 2° del citado Proyecto de Ley deroga todas las disposiciones contrarias a esa Legislación.

Que en ese contexto, se objeta el Proyecto de Ley N° 6154/2018, de conformidad con el Memorándum SSEE N° 599, del 28 de agosto de 2018, ratificado por el Memorándum SSEE N° 643/2018, originados en la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, el cual en su Informe Técnico, expresa: «[...] El objetivo del citado Proyecto de Ley consiste en equiparar el estatus de los médicos veterinarios al del personal de blanco salvando así la inequidad y discriminación en la que se cae, con el simple argumento de que el veterinario no salva vidas humanas. Así, se argumenta que el 61 % de los patógenos humanos son de origen zoonótico y el 75 % de las enfermedades emergentes son zoonóticas significando que la mayoría de los agentes transmisores de enfermedades son de origen animal. El aumento de dichas enfermedades debido a diversos factores como el cambio climático, la globalización y la urbanización, entre otras causales, aumentan las probabilidades



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

0003

0005



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

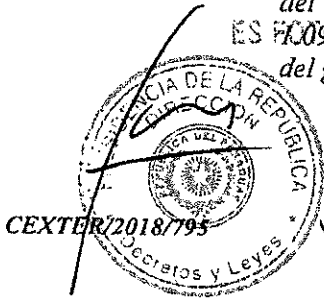
Decreto N° 226 .-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6154/2018, «QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO».

-2-

de estas enfermedades y su rápida propagación. Entre los antecedentes del Proyecto de Ley se menciona que en fecha 18 de diciembre de 2009, se firmó el “Acuerdo sobre la Estructuración de los Recursos Humanos de la Salud” entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), la Secretaría de la Función Pública y la OPS-OMS, en el cual se establece que los recursos humanos en Salud son personas debidamente habilitadas por la Institución o instancia competente, para el ejercicio profesional o capacidades en el área de Salud, que a través del desarrollo y la aplicación del saber y la tecnología específica tienen la misión de promover, prevenir y resolver los problemas de salud de la población. La clasificación de los recursos humanos en salud se presenta de la siguiente manera [...]. Atendiendo a la estructura precedente y a la escala de salarios que rige en el MSPyBS, los salarios en promedio para cada grupo son los siguientes [...]. Con respecto al Proyecto de Ley, la Dirección de Política Macro – Fiscal realizó el análisis correspondiente y resalta que en el Proyecto de Ley no se cuenta con información específica sobre la población a la cual se quiere beneficiar y el financiamiento correspondiente. No obstante, se realiza la estimación del costo de la equiparación de salarios utilizando datos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en cuanto a la cantidad aproximada de veterinarios y el salario promedio según la escala de recursos humanos de Salud del MSPyBS. La cantidad de veterinarios disponibles en la nómina de funcionarios públicos de la SFP correspondiente al 2017, asciende aproximadamente a 320 profesionales. En este sentido, si la equiparación de salarios se concede desde el mes de septiembre del presente año, se puede estimar que representaría un aumento en el gasto de salarios aproximadamente de G. 2.080 millones (USD 364,5 miles) durante el presente ejercicio fiscal incluyendo el aguinaldo correspondiente. Si se considera el efecto del año completo, el aumento totalizaría G. 6.240 millones (USD 1.093,3 miles). Tal como se observa en la estimación del aumento del gasto salarial, se asume que los recursos adicionales deberán

N° _____



*Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*

4



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 226.-

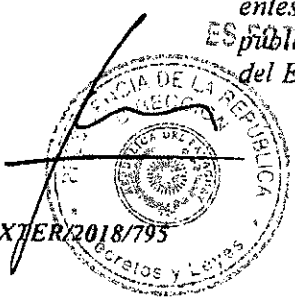
POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6154/2018, «QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO».

-3-

ser financiados con ingresos genuinos del Tesoro, para lo cual no se identifican fuentes alternativas de ingresos a los ya comprometidos en el Presupuesto General de la Nación (PGN), lo que implicaría la reducción de recursos ya asignados a otros programas sociales prioritarios. En este sentido, es importante resaltar que el Art. 16 de la Ley N° 6.026/18 [...] en su parte pertinente establece que “[...] las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas...”. Al respecto, conforme al análisis sobre el comportamiento de los ingresos tributarios al séptimo mes de este año, no se observa un crecimiento por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar ampliaciones con Recursos del Tesoro. Considerando lo expuesto, sin entrar a juzgar los objetivos perseguidos por la propuesta presentada, no se recomienda acompañar el Proyecto de Ley [...]».

Que el Proyecto de Ley N° 6154/2018, cuenta con la objeción de la dependencia competente en la materia, conforme con el informe técnico pertinente, específicamente a lo relacionado a la disponibilidad de los recursos financieros de Tesorería General de la Nación afectados al financiamiento de la erogación propuesta, esto en razón a que no se tiene información específica sobre la población a la cual se quiere beneficiar y el financiamiento correspondiente, y por ende, iría totalmente en contramano al principio presupuestario de «no afectación», considerando que dicho principio postula que todos los ingresos públicos se destinen de manera distinta y global a la cobertura preferente de unos gastos frente a otros, permitiendo esto que los entes públicos puedan decidir libremente sobre las necesidades públicas a satisfacer y de tal manera, cumplir con los objetivos del Estado.

ES PÚBLICA Y SATISFACER DE TAL MANERA, CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL ESTADO. CONSTE.



*Mg. EDGAR RODAS PÉGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 226

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6154/2018, «QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO».

-4-

Que del Informe Técnico elaborado por la Subsecretaría de Estado Economía del Ministerio de Hacienda, se desprende la necesidad de la atribución constitucional de objeción del Poder Ejecutivo, por los argumentos antes esgrimidos.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 90, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Que en consecuencia, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 6154/2018, «Que reglamenta las remuneraciones de los doctores y médicos veterinarios que prestan servicios en varias dependencias del Estado», por los argumentos antes esgrimidos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6154/2018, «Que reglamenta las remuneraciones de los doctores y médicos veterinarios que prestan servicios en varias dependencias del Estado», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 14 de agosto de 2018, por los argumentos esgrimidos en el Considerando de este Decreto.
- Art. 2°.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N° 6154/2018, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el Artículo 209 y concordantes de la Constitución Nacional.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Abg. EDGAR ROBAS VELAZQUEZ
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



1000

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

6 0000

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

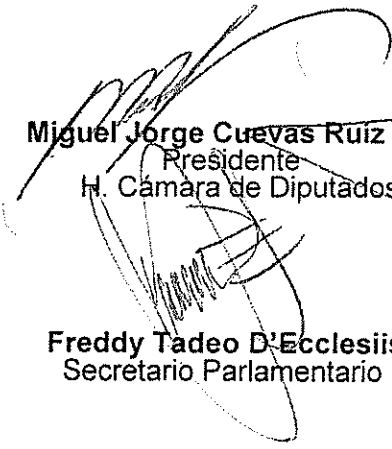
Asunción, 31 de agosto de 2018

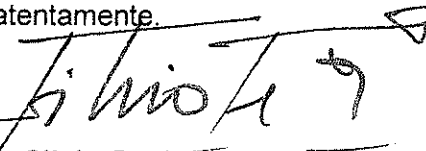
M.C.N. Nº 33.-

Señor Presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley Nº 6.154, **QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1533816

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
Nº	795
Fecha	5 SET. 2018
Entregado por	Arnaldo Jure
Cd. Nº	4.300.962
Vol. Nº	444.5000
Correo Electrónico	
Recibido por	María Alejandra Viedma
Firma	Mesa de Entrada



0007

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.154

0009

QUE REGLAMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCTORES Y MÉDICOS VETERINARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO.


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

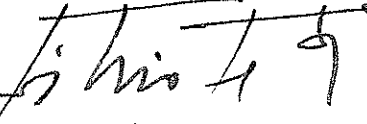
Artículo 1.º Establécese que a partir de la vigencia de la presente ley, los doctores y médicos veterinarios se ceñirán a todas las disposiciones legales y normativas que reglamentan las remuneraciones del personal médico y paramédico que prestan servicios en las dependencias del Estado.

Artículo 2.º Derógase todas las disposiciones contrarias a la presente legislación.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario


Hermelinda Avarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda

$\frac{9}{9}$